

Acta No. 02

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2022.

I.- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día veintinueve de abril del dos mil veintidós, reunidos en la Sala "Venustiano Carranza", del recinto oficial, se da cuenta de la presencia del C. Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva y Presidente del Comité de Transparencia, el Diputado Uriel Garfias Vázquez, Presidente de la Comisión de Acceso a la Información y Vicepresidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Cervantes Jaimes, Secretario de Servicios Parlamentarios y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Director de Servicios Administrativos y Vocal del Comité de Transparencia, C.P. Itzcalli Rubio Medina, Director de Servicios Financieros y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. José Antonio Trinidad Uribe Sánchez, Contralor Interno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, y el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia. En virtud de existir el quórum legal para sesionar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Presidente declara abierta la sesión. ---

II.- Encontrándonos en el segundo punto del orden del día de la convocatoria, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, en el uso de la voz solicita se dé lectura al acta de la sesión pasada y pone a consideración su contenido, y no habiendo ningún comentario al respecto, se aprueba y ratifica el contenido de ésta, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

III.- Continuando con el tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y en su caso aprobación de las propuestas de clasificación de información reservada que propone la Contraloría Interna, respecto de expedientes en proceso de substanciación y resolución derivados de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa contra Servidores Públicos, el Presidente, solicita al Contralor Interno, informe sobre los mismos. En uso de la voz, el Contralor Interno, informa que se ha recibido, a través de nuestra Unidad de Transparencia, solicitud de información realizada por ciudadano, identificada con oficio UT/LX/119/2022, y en la que se solicitaba información que tiene el carácter de reservado y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 202, particularmente del párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII inciso D, 17 fracción IV, 43 fracción II, 94, 96, 97, 98, 99, 107, 108 fracciones IX, X, y XI,

135 inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que se solicita la aprobación de la reserva de la información hasta por cinco años, respecto de 18 dieciocho procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en los que se encuentran en trámite las sentencias, mismos que se describen a continuación:-----

No.	No. EXPEDIENTE
1	LIX/PRA/001/2020
2	LIX/PRA/002/2020
3	LIX/PRA/003/2020
4	LIX/PRA/004/2020
5	LIX/PRA/005/2020
6	LIX/PRA/006/2020
7	LIX/PRA/007/2020
8	LIX/PRA/008/2020
9	LIX/PRA/009/2020
10	LIX/PRA/010/2021
11	LIX/PRA/011/2021
12	LIX/PRA/012/2021
13	LIX/PRA/013/2021
14	LIX/PRA/014/2021
15	LIX/PRA/015/2021
16	LIX/PRA/016/2021
17	LIX/PRA/017/2021
18	LIX/PRA/018/2021

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información: -----

Artículo 99. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

La petición del ciudadano versa directamente sobre los cuadernos en proceso de substanciación y resolución, que tuvieron como origen un informe de presunta responsabilidad administrativa contra servidores públicos, por lo que aplica la reserva de la información conforme a lo previsto en el artículo 108 fracciones IX, X, y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a saber establecen lo siguiente: -----

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Pues como se advierte y dada la naturaleza de los procedimientos referidos, se encontrarán un tiempo indeterminado en trámite, hasta en tanto se dicta una resolución y considerarlos en ese lapso información pública, generaría obstrucción para el adecuado cause de los mismos, derivado de los juicios de valor que al respecto realizara un particular o la opinión pública, sin dejar pasar desapercibido que se encuentran aún pendientes de dictar una resolución administrativa que cause estado. -----

X. Afecte los derechos del debido proceso;

Haciendo notar que de no considerarse información reservada la ya descrita párrafos arriba, y entonces hacer públicos dichos procedimientos se afectarían en el caso concreto los derechos del servidor público imputado redundando en violentar el debido proceso, particularmente el principio de presunción de inocencia, previsto en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia en lo previsto en el artículo 43 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. -----

XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; así como la información que vulnere las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal;

Finalmente, concatenada con esta última hipótesis legal con la prevista en la fracción IX, como ya se dijo la conducción de los procedimientos se ve vulnerada, pues al efecto no habría una resolución y mucho menos habría causado estado. Luego entonces, todos los expedientes que se encuentren en trámite por presunta responsabilidad administrativa, es necesario se mantengan bajo reserva por un plazo de hasta cinco años hasta en tanto exista una resolución definitiva en los mismos. Por lo anterior, solicito a este Comité establezca que dicha información sea reservada por el plazo señalado. En uso de la voz, el Presidente pone a consideración la propuesta a los integrantes del Comité para su discusión; no habiendo ningún comentario al respecto se aprueba por UNANIMIDAD, por parte de todos miembros del Comité de Transparencia. -----

IV.- Procediendo con el desahogo del cuarto punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y en su caso aprobación de las propuestas de clasificación de información reservada que propone la Contraloría Interna, respecto de expedientes en proceso de substanciación y resolución derivados del procedimiento sumario que establecen los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones a Servidores Públicos sin superior jerárquico con motivo de infracciones electorales, el Presidente le solicita al Titular de la Contraloría Interna informe sobre los mismos. El Contralor Interno, informa que existe una

solicitud en la que de manera textual un ciudadano, con petición identificada con oficio UT/LX/119/2022, en la que solicita se le informe dónde pueden ser consultados los dictámenes aprobados por el Pleno de la Legislatura con motivo de los procedimientos para la aplicación de sanciones a servidores públicos sin superior jerárquico, información que tiene el carácter de reservado y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 202, particularmente del párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII inciso D, 17 fracción IV, 43 fracción II, 94, 96, 97, 98, 99, 107, 108 fracciones IX, X, y XI, 135 inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que se solicita la aprobación de la reserva de la información hasta por cinco años, respecto de 8 ocho cuadernos en proceso de substanciación y resolución, que tuvieron como origen un procedimiento sumario previsto en los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones a Servidores Públicos sin Superior Jerárquico con Motivo de Infracciones electorales, mismos que se describen a continuación:-----

No.	No. Expediente
1	LIX/CI/IE/001/2021
2	LIX/CI/IE/002/2021
3	LIX/CI/IE/003/2021
4	LIX/CI/IE/004/2021
5	LIX/CI/IE/005/2021
6	LIX/CI/IE/006/2021
7	LIX/CI/IE/007/2021
8	LIX/CI/IE/008/2021

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información: -----

Artículo 99. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

La clasificación como información reservada, obedece particularmente a lo previsto en el artículo 108 fracciones IX, X, y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a saber establecen lo siguiente: -----

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Pues como se advierte y dada la naturaleza de los cuadernos referidos, se encontrarán un tiempo indeterminado en trámite, hasta en tanto se dicta una resolución y considerarlos en ese lapso información pública, generaría

obstrucción para el adecuado cause de los mismos, derivado de los juicios de valor que al respecto realizara un particular o la opinión pública, sin dejar pasar desapercibido que se encuentran aún pendientes de dictar una resolución administrativa que cause estado. -----

X. Afecte los derechos del debido proceso.

Haciendo notar que de no considerarse información reservada la ya descrita párrafos arriba, y entonces hacer públicos dichos procedimientos se afectarían en el caso concreto los derechos del servidor público imputado redundando en violentar el debido proceso, particularmente el principio de presunción de inocencia, previsto en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia en lo previsto en el artículo 43 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. -----

XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; así como la información que vulnere las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal;

Finalmente, concatenada con esta última hipótesis legal con la prevista en la fracción IX, como ya se dijo la conducción de los procedimientos se ve vulnerada, pues al efecto no habría una resolución y mucho menos habría causado estado. En uso de la voz, el Presidente pone a consideración la propuesta a los integrantes del Comité para su discusión; no habiendo ningún comentario al respecto se aprueba por UNANIMIDAD, por parte de todos miembros del Comité de Transparencia. -----

b
[Signature]
V.- Continuando con el quinto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información reservada de los documentos que presentaron las y los aspirantes a cargo de presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; en uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, solicita al Secretario de Servicios Parlamentarios, informe sobre los mismos. El Secretario de Servicios Parlamentarios, informa que se presentó propuesta de clasificación de información confidencial de 18 dieciocho expedientes de aspirantes a cargo de presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en virtud de contener información confidencial y datos sujetos a clasificación, pues se ha identificado la necesidad, por su tratamiento, por su contenido, contar con la autorización del Comité de Transparencia para la reserva de los datos, los cuales están compuestos de:-----

	Nombre
1.	Sergio Claudio Arellano Rabiela
2.	Alberto Rafael Horacio Buendía Madrigal
3.	Mario Carrillo Tapia

4.	Sandra Paola Castruita Yscapa
5.	Rogelio Estrada Pacheco
6.	Víctor Manuel García Herrera
7.	Javier Davis Garfias Sitges
8.	Mónica Gabriela González Pasillas
9.	Fabián Junior Hernández Hernández
10.	Jorge Aurelio León Segundo
11.	Marlene Martín Rico
12.	Araceli Moreno Porras
13.	Miguel Nava Alvarado
14.	Maricruz Ocampo Guerrero
15.	Javier Rascado Pérez
16.	Rocío Candelaria Trejo Emeterio
17.	José Vidal Uribe Concha
18.	Jhann Paul Villafuerte Rodríguez

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información: -----

Artículo 99. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Para el caso en particular fueron recibidas dos peticiones de información. -----

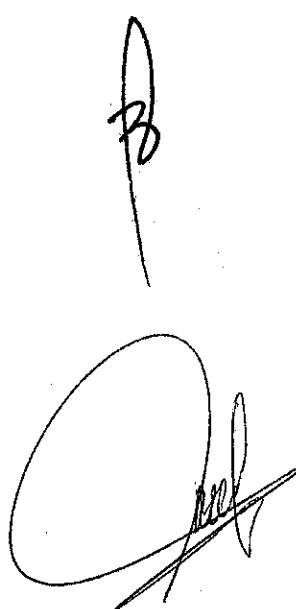
Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, señala que los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. -----

La información pública contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, es del tipo confidencial, al ser información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado, artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo anterior, "se solicita la reserva de la información toda vez que dicha información conforme a la convocatoria expedida contiene una gran cantidad de información confidencial, y que al no ser ya de la utilidad, al haber concluido el proceso legislativo por parte de los diputados respecto a la revisión, propuesta, aprobación, y toma de protesta del titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es necesario que dicha información sea clasificada para no tener alguna complicación o riesgo de mala manipulación". La propuesta de la Secretaría de Servicios Parlamentarios es que dicha información sea reservada por espacio de cinco años. En uso de la voz, el Presidente pone a consideración la propuesta a los integrantes del Comité para su discusión; no habiendo ningún comentario al respecto se aprueba por UNANIMIDAD, por parte de todos miembros del Comité de Transparencia. -----

VI.- Continuando con el punto sexto del orden del día, el cual consiste en el análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información reservada de los documentos que presentaron las y los aspirantes a cargo de comisionado o comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el Presidente solicita al Secretario de Servicios Parlamentarios, informe sobre los mismos. El Secretario de Servicios Parlamentarios informa que se presentó propuesta de clasificación de información confidencial de 09 nueve expedientes de aspirantes a cargo de comisionado o comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en virtud de contener información confidencial y datos sujetos a clasificación, por lo que se pone a consideración la reserva de los datos, los cuales están compuestos de:-----



	Nombre
1.	José Luis Barrón Soto
2.	Erick Hernández
3.	Antonio Jiménez Espinola
4.	Gema Nayeli Morales Martínez
5.	Octavio Pastor Nieto de la Torre

6.	Penélope Ramírez Manríquez
7.	Rosalba Salinas Bautista
8.	Berenice Sánchez Rubio
9.	Jesús Arturo Vallejo Mauricio

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, señala que los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. -----

La información pública contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, es del tipo confidencial, al ser información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado, artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

El proceso para elección para comisionado o comisionada para la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ha concluido ya su trámite. La naturaleza y características de la convocatoria, implicó la presentación de diversa documentación que contiene información confidencial, y para que no se corra algún riesgo de mal manejo de la misma, es necesaria la reserva de los expedientes por el término de cinco años. En uso de la voz, el Presidente pone a consideración la propuesta a los integrantes del Comité para su discusión; no habiendo ningún comentario al respecto se aprueba por UNANIMIDAD, por parte de todos miembros del Comité de Transparencia. -----

VII.- Continuando en el séptimo punto, relativo a asuntos generales, el Presidente solicita se anoten con el Secretario quien tenga un asunto que tratar.

En uso de la voz, el Director de Servicios Administrativos, informa que “derivado de las auditorías de la Entidad Superior de Fiscalización, nos hicieron llegar un cuestionario relativo a la forma de calificar procedimientos administrativos en el Poder Legislativo. Del resultado del cuestionario, la Entidad Superior de Fiscalización recomienda la necesidad de la creación de un comité dentro de la Legislatura para darle fe y legalidad a los procedimientos de informática y de comunicación. Nos recomiendan aprobar lineamientos para resguardo de la información del Poder Legislativo, así como la instauración de procedimientos de seguridad de información. Mi petición es conformar este comité para poder darle legalidad a esta información y cumplir con estos requisitos y estos procedimientos. En uso de la voz, el Secretario de Servicios Parlamentarios, “en un análisis previo entre dependencias, se plantearon tres probables vías para atender esta obligación que se tiene derivado de la sugerencia de la Entidad Superior de Fiscalización. La primera de ellas es que este Comité de Transparencia adquiriera las facultades que corresponden al comité sugerido por la ESFE. Comentamos en el análisis, que las facultades del Comité de Transparencia que se derivan directamente de la Ley de Transparencia del Estado de Querétaro, serían ajenas a la naturaleza propia de este órgano; la otra opción, es que haya un comité, un consejo, que tiene que ver con la depuración de archivos. Al igual que la opción anterior, se considera que la naturaleza de dicho comité es completamente distinta a lo que se estaría buscando respecto del manejo de sistemas informáticos y, en consecuencia, encontraríamos una tercera opción, que sería crear de una manera mucho más clara, con las áreas que estén involucradas, la propuesta de conformación de dicho comité. Para efectos, la opción viable, es modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pues así como se establece la existencia de seis dependencias, dos unidades administrativas y de este Comité de Transparencia en su artículo 200, valdría la pena que se estableciera en dicha Ley Orgánica la creación y funcionamiento de este citado comité, y a través ya de los manuales que deberán generarse, de crearse, es que se estaría ya desarrollando el nuevo comité. Por supuesto, creo que la conformación de este comité sería distinta a la que existe en este Comité de Transparencia, incluso habría que revisarlo de manera muy puntual. La propuesta por parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios es que se revise la modificación de algunos artículos de la Ley Orgánica vigente, o bien, adicionar el que pudiera corresponder para poder establecerse en la Ley Orgánica y, en su caso pueda ponerse a consideración de los dos diputados que integran esta Comisión, como cabeza de la propuesta, por su puesto autorizado por el Presidente de la Mesa Directiva para que, en su

caso, pudieran ser válidas esas comunicaciones a la Ley Orgánica". En uso de la voz, el Presidente, "es importante que se elabore la propuesta, y atender esta recomendación para dar cumplimiento. Encargaría a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, tener la propuesta de manera urgente". En uso de la voz, el Ing. Daniel Llamas Romo, se tendrá la propuesta para la segunda sesión del Pleno, correspondiente al mes de mayo. En uso de la voz, el Presidente, "para tenerla para la segunda sesión de mayo tenemos que hacer el trabajo legislativo, por lo que solicito al Diputado Uriel Garfias Vázquez, que encabece, por parte de los diputados, el proyecto de iniciativa, y que le brinden todos los elementos para poderla tener en la sesión indicada". -----

El Secretario de Servicios Parlamentarios solicita el uso de la voz, "en relación con la invitación que se había hecho de manera anterior para visitar el Congreso del Estado de Guanajuato, en donde se ha recibido una invitación a diputados para que la próxima semana se pueda asistir a la instalación de la Mesa Directiva de la COPECOL, que es la representación de las Mesas Directivas de los Congresos de los diferentes estados, evento dirigido a diputados; no tengo la información respecto de quiénes pudieran estar asistiendo por parte de los diputados, pero sí el contacto y comunicación con el Secretario General de Servicios Parlamentarios, también para abrimos las puertas a las dependencias, en la parte administrativa, y podamos tener la experiencia o bien compartimos alguna de las formas, mecanismos, métodos y procesos que ellos llevan a cabo, entonces, en atención a la instrucción del Diputado Zapata, hacerles extensiva dicha información a los titulares de las dependencias para quien considere tome las previsiones respecto de su asistencia". En uso de la voz el Presidente, "aprovechando el tema de la visita me parece importante pudieran asistir. En esta ocasión, el viernes seis de mayo no los puedo acompañar, pero vale la pena que puedan acudir, además de tener en mente qué podemos observar y tratar de implementar aquí en el Congreso de Querétaro; quisiera que viéramos, independientemente de la visita a Guanajuato, hacer un análisis de qué podemos hacer en el Congreso de Querétaro para que realmente nos podamos difundir, hacia el interior y hacia el exterior, como el Congreso transparente que somos. Analizar cuáles son las acciones que podríamos implementar para que realmente se nos perciba como un Congreso transparente, y cuando hablo de Congreso me refiero a todos quienes lo integramos, no sólo a los veinticinco diputados, sino también al personal que apoya a los diputados, a ustedes que son los titulares de las dependencias que son los brazos operativos del Poder Legislativo, así como también a todo el personal que nos hacen favor de apoyar

en todos los diferentes puestos y actividades. Creo que sí vale la pena que busquemos un giro importante para que también se hable bien de la operación de este Congreso, entonces, será un tema que en la siguiente reunión, que espero no sea en seis meses, sino que podamos visualizarlo antes y serán convocados con oportunidad para que podamos sacar provecho de la visita a Guanajuato, pero también de la ocasión de, en el buen sentido de la palabra, aprovechar, explotar y exprimir, la experiencia de la capacidad que tienen ustedes para que nos ayuden a los diputados a hacer esa transformación del Congreso del Estado de Querétaro". En uso de la voz, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Presidente tenga a bien indicar fecha para llevar a cabo la siguiente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, por lo que sugiere la primera o segunda semana del mes de junio, para estar en posibilidades de preparar el informe semestral de Transparencia. En uso de la voz, el Presidente, "señalo la última semana del mes de mayo para celebrar la siguiente sesión del Comité de Transparencia, pues en el mes de junio vamos a entrar de lleno a modo informe. Queremos hacer un informe legislativo distinto, más dinámico, más moderno, más atractivo, que venda el trabajo legislativo. La labor legislativa, como lo hemos dicho, no sólo compete a los veinticinco diputados, sino en la base y en la esencia, están ustedes. Me parece que podemos destacar todo el trabajo. Entonces, señalaría para la próxima sesión del Comité de Transparencia la última semana de mayo, además, les comparto que la fecha tentativa para el informe de la Legislatura es el 13 de julio". -----

VIII.- Agotados los puntos del orden del día, siendo las 13.15 (trece horas con quince minutos) del día de su inicio, se da por terminada la presente sesión, instruyéndose al Titular de la Unidad de Transparencia elabore el acta respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO**


**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**


**LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES
SECRETARIO TÉCNICO**